

SENTENCIA N° 111/16

Expte. N° 308/926/2016 (253/271-A-2015 D.G.R.)

En San Miguel de Tucumán, a los 26 días del mes de Agosto de 2016 reunidos los miembros del Tribunal Fiscal C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal Presidente), Dr. José Alberto León (Vocal) y Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada: "**LA FRAGUA S.A. S/ Recurso de Apelación – Expediente N° 308/926/2016 (253/271-A-2015 D.G.R.)**".

Practicado el sorteo de ley para determinar el orden de estudio y votación, dio como resultado: Dr. José Alberto León.

El Dr. Jose A. Leon dijo:

I.- Surge de la Resolución MA 2401/15 de la Dirección General de Rentas de fecha 07.09.2015 obrante a fs. 44/45 resuelve: "NO HACER LUGAR al descargo interpuesto contra el sumario instruido fs. 09, en virtud a las razones expuestas en el considerando de la presente resolución", y "APLICAR a la firma LA FRAGUA S.A., CUIT N° 33-70981444-9, dominio JRT946, una multa equivalente al triple del Impuesto anual a los Automotores y Rodados correspondiente a las cuotas 11 y 12 del periodo fiscal 2014 por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el segundo párrafo del artículo 292 del Código Tributario Provincial, ascendiendo la misma a la suma de \$2.600,10 (Pesos Dos Mil Seiscientos con 10/100).

II.- El recurrente expresa agravios en tiempo y forma que, fundados en hechos y normas de Derecho que estima aplicable al presente caso solicita su recepción y se modifique totalmente la misma.

Resultando el recurso admisible (art. 134 CTPT).-

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA  
VOCA  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JOSE ALBERTO LEON  
VOCA  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

III.- Que a fs. 01/03 del Expte. Cabecera, la Dirección General de Rentas, a través de sus apoderados, contesta traslado del recurso interpuesto por el contribuyente, conforme lo establecido en el artículo 148° del Código Tributario Provincial.

IV.- Que a fojas 8/9 de autos, obra Resolución Interlocutoria de este Tribunal N° 114/16, en donde se declara la cuestión de Puro Derecho, encontrándose la causa en condiciones de ser resuelta definitivamente conforme lo establecido en el artículo 151° del CTP.

V.- Se advierte que el presente caso encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 7° inciso e) penúltimo párrafo de la Ley N° 8873, que expresa: "Quedan liberadas de sanción las infracciones previstas en la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, cometidas hasta el 31 de Mayo de 2014 inclusive y eximidas de oficio las sanciones no cumplidas por dichas infracciones". La infracción objeto del presente recurso, data de fecha anterior al 31/05/2014.

Que por lo expuesto corresponde DECLARAR ABSTRACTA la cuestión planteada LA FRAGUA S.A., en su recurso de apelación y DECLARAR que por aplicación del artículo 7°) penúltimo párrafo de la Ley N° 8873, la sanción determinada mediante Resolución N° MA 2401/15 de fecha 07.09.2015 ha quedado sin efecto en virtud de la eximición de oficio dispuesta por la normativa citada precedentemente. Así voto.-

El señor vocal **C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez**, dijo: Haciendo suyos los fundamentos vertidos por el señor vocal preopinante, Dr. José A, Leon, vota en idéntico sentido.

El señor vocal, **Dr. Jorge E. Posse Ponessa** dijo: Compartiendo los fundamentos expuestos por el señor vocal, Dr. Jose A. Leon, vota en igual sentido.-

Visto el resultado del presente Acuerdo,

Dr. JOSÉ ALBERTO LEON  
VOCA  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA  
VOCA  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

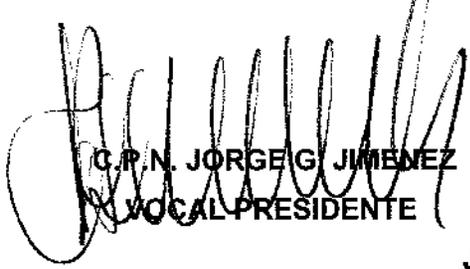
## EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

### RESUELVE:

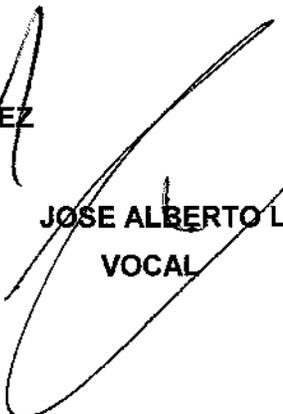
- 1. DECLARAR ABSTRACTA**, la cuestión planteada por LA FRAGUA S.A., en su Recurso de Apelación, expediente N° 308/926/2016 (253/271-A-2015 D.G.R.), en mérito a lo considerado.
- 2. DECLARAR** que por aplicación del artículo 7º) penúltimo párrafo de la Ley N° 8873, la sanción determinada mediante Resolución N° MA 2401/15 de fecha 07.09.2015 ha quedado sin efecto en virtud de la eximición de oficio dispuesta por la normativa citada precedentemente.
- 3. REGISTRESE**, notifíquese, oportunamente, devuélvanse los antecedentes administrativos acompañados y **ARCHÍVESE**.-

**HAGASE SABER**

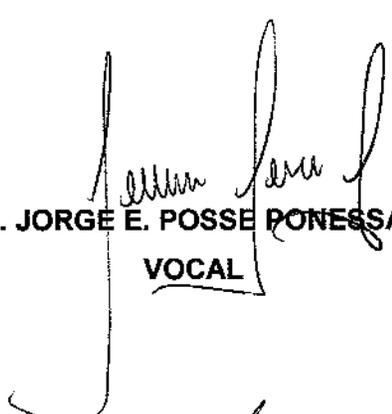
M.F.B.



C.P.N. JORGE G. JIMENEZ  
VOCAL PRESIDENTE



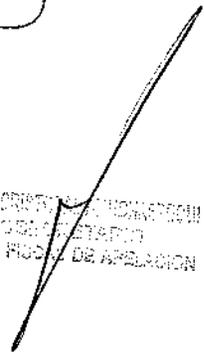
JOSE ALBERTO LEON  
VOCAL



DR. JORGE E. POSSE PONESSA  
VOCAL

**ANTE MI**

DRA. SILVIA M. MENEGHELLO  
SECRETARIA



DR. JAVIER ORIBE  
SECRETARIO  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION